



CENTRO DE ARBITRAJE
HUANCAYO

REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES

2025
DICIEMBRE

REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES DEL CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Diciembre 2025



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

REGLAMENTO DE COSTOS ARBITRALES

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

Alcances

Los costos administrativos correspondientes a los servicios prestados por el Centro de Arbitraje Huancayo (en adelante, el "Centro"), así como los honorarios del árbitro, se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2.

Aprobación del Reglamento y de la Tabla de tarifas:

El Consejo Superior de Arbitraje del Centro, aprueba el presente Reglamento y de la tabla de tarifas, así como sus eventuales actualizaciones, con el objetivo de asegurar su uso adecuado y su actualización oportuna.

Artículo 3.

Cálculo del importe del servicio de administración del proceso arbitral:

Con el fin de realizar el cálculo del importe del servicio de administración del proceso arbitral y los honorarios profesionales de los árbitros, en los casos con cuantía determinada y/o indeterminada, se aplicará las fórmulas previstas en el anexo del presente Reglamento de costos arbitrales de acuerdo con la cuantía respectiva de cada caso.

La ecuación correspondiente se efectuará de manera automática a través de la calculadora de costos arbitrales del Centro y que se encuentra a disposición del público en general en la página oficial de nuestra institución arbitral (<https://www.arbitrajehuancayo.com>); sin perjuicio de lo cual, las partes y el público en general podrán visualizar la fórmula aplicada en el anexo del presente reglamento de costos administrativos y honorarios de árbitros

Artículo 4.-

Tasa por presentación de solicitud de arbitraje

Los aranceles de presentación de las solicitudes arbitrales serán los siguientes:

- a) En toda controversia sometida a arbitraje, tenga o no cuantía determinada, el peticionante deberá efectuar un pago previo de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles, no incluye IGV), por concepto de arancel por presentación de solicitud arbitral.

Aquella solicitud que no esté acompañada con el comprobante de pago correspondiente no se considerará admitida, por lo que, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días hábiles, a fin de que se subsane dicho requisito; el referido plazo se computa desde el día siguiente de notificada a la parte solicitante a través de la plataforma **(INVICTA)**.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

El pago por derecho de presentación de solicitud arbitral no será devuelto bajo ningún concepto.

Todo pago deberá realizarse a las cuentas bancarias del centro de arbitraje.

Artículo 5.-

Tasa para actuaciones en arbitrajes ad hoc administrados por el Centro

En arbitrajes ad hoc, ya sea que así esté previsto en el convenio arbitral, que las partes lo hubieren acordado o por mandato legal, la parte que solicite el nombramiento de un árbitro u árbitros deberá abonar al Centro un arancel por cada designación, según lo establecido en el Anexo de la presente Tabla de Aranceles.

De igual modo, si lo solicitado es la recusación o remoción de un árbitro u árbitros, deberá abonar por cada árbitro recusado o sobre el cual se solicita su remoción el pago según lo establecido en el Anexo de la presente Tabla de Aranceles.

Artículo 6.-

Tasa para la conservación de actuaciones arbitrales en el Centro

Para la conservación de los archivos del proceso en arbitraje institucional y/o Ad Hoc, en el supuesto que la ley de materia así lo exija o porque alguna de las partes así lo solicite, las partes deberán abonar un pago de S/ 1 500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles, no incluye IGV), por los tres primeros años de custodia, debiendo asumir dicho costo ambas partes en proporciones iguales, si una de ellas se negase a pagar, el Tribunal Arbitral deberá de ordenar su devolución al momento de laudar, bajo responsabilidad.

Dicho pago debe ser cancelado y acreditado ante la Secretaría General previamente a la emisión de la Orden Arbitral que fija el plazo para laudar.

El Centro conservará tales actuaciones durante el plazo de tres (3) años, luego de lo cual procederá a su eliminación, salvo que alguna parte interesada solicite que se continúe con su conservación, para lo cual, deberá abonarse el pago respectivo de acuerdo con el primer párrafo del presente artículo y siempre que el Centro lo autorice.

Artículo 7.-

Tasa por la absolución de consultas

Cuando se requiera la absolución de consultas jurídicas ante el Centro, la tarifa correspondiente será fijada por la Secretaría General, atendiendo a la complejidad y otros criterios pertinentes de la consulta a absolver. La consulta será resuelta por la Secretaría General.

Artículo 8.-

Tasa por expedición de copias



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Si cualquiera de las partes solicita copia simples física o virtual de las actuaciones arbitrales, deberá abonar un pago de S/ 1.00 (Uno con 00/100 soles, no incluye IGV) por cada hoja que la Secretaría General expida.

De otro lado, si cualquiera de las partes solicita copia certificadas física o virtual de las actuaciones arbitrales, deberá abonar un pago de S/ 3.00 (Tres con 00/100 soles, no incluye IGV) por cada hoja certificada que la Secretaría General expida.

En el supuesto que el Poder Judicial, Ministerio Público o Contraloría General de la República, u otra institución del Estado con facultades de investigación o por mandato legal, solicite copias certificadas del expediente arbitral, la parte que resulte interesada deberá abonar el monto correspondiente, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior. Las copias simples digitales se podrán entregar al Ministerio Público y al Poder Judicial derivado de sus atribuciones y facultades para el ejercicio de sus funciones, no siendo viable su entrega de copias certificadas, por cuanto nuestra institución arbitral tiene fines lucrativos y de desarrollo económico.

Si las partes desean copias certificadas deberán de coordinar con Secretaría General, la forma, modo y costo del servicio, previo a su tramitación y entrega

Finalmente, se precisa que toda solicitud de copias ya sea simple o certificadas, será atendida en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde acreditado el pago correspondiente.

Artículo 9.-

Tasa por notificación en físico

Cuando las partes requieran notificaciones físicas, en lugar de la notificación electrónica, deberán efectuar un pago de S/ 2 500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles, no incluye IGV) por todo lo que dure el arbitraje. Sin incluir gastos adicionales según la distancia.

Se precisa que las notificaciones físicas solo serán viables siempre y cuando el centro de arbitraje lo autorice, por cuanto nuestra institución arbitral promueve el uso de medios tecnológicos para el desarrollo de los distintos mecanismos de solución de controversias que ofrece, como es el uso del Sistema Electrónico (**INVICTA**).

En el caso de notificación física por única vez, la parte interesada deberá de pagar la suma de S/ 150.00 (Ciento cincuenta con 00/100 soles) no incluye IGV, dentro del territorio de la región de Junín

Ahora bien, en el caso de notificación física por única vez, la parte interesada que se encuentre fuera del territorio de la región de Junín será de S/ 350.00 (Trescientos cincuenta con 00/100 soles) no incluye IGV.

Artículo 10.-

Moneda para la aplicación de los aranceles y tasas



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

El servicio de administración de proceso arbitral y honorarios de los árbitros están expresados en soles. Cuando la controversia esté expresada en una moneda extranjera, la Secretaría General, procederá a efectuar la conversión correspondiente, aplicando el tipo de cambio vigente en la fecha de determinación del monto de la controversia, debiendo recurrir a los valores que publica diariamente la Superintendencia de Banca y Seguros o la SUNAT, según considere.

Artículo 11.-

Impuestos

Al importe correspondiente al servicio de costos administrativos y honorarios de árbitros, se le adicionará el Impuesto a la Renta (IR)

Artículo 12.-

Modificación y actualización

Corresponde al Consejo Superior de Arbitraje, la modificación y actualización del Reglamento de Costos Administrativos, Honorarios de Árbitros y Devolución de Honorarios, así como de los otros aranceles y tarifas previstos en el presente Reglamento u otros nuevos servicios que incorpore el Centro.

Artículo 13.-

Tasa por designación de árbitros

El Centro fija un arancel de S/ 300.00 (trescientos con 00/100 soles, no incluye IGV.), por el nombramiento de un árbitro para un proceso arbitral, ante la falta de acuerdo de las partes o de los árbitros o en defecto de cualquiera de ellos.

La parte solicitante del arbitraje deberá asumir dicho pago y podrá efectuarlo hasta el día de la audiencia de designación, pero antes de llevarse a cabo la misma, para lo cual deberá acreditar dicho pago formalmente mediante la Mesa de Partes Virtual del Centro.

Los árbitros emitirán recibos por honorarios y/o facturas en todos los procesos arbitrales sin excepción alguna.

Los árbitros que integran la nómina de árbitros del Centro anualmente deberán de acreditar el arancel por incorporación o renovación, el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles, no incluye IGV).

Artículo 14.-

Tasa por recusación de árbitros en arbitraje institucional o ad hoc

El Centro fija un arancel de S/ 1 000.00 (un mil y 00/100 soles, no incluye IGV), por la admisión de la recusación de un árbitro; lo que incluirá la designación del árbitro sustituto en caso se declare fundada la recusación.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

El pago de la tarifa antes referida deberá acreditarse junto con el escrito de recusación por la parte que lo presenta. De no acreditarse dicho pago en la oportunidad señalada, la solicitud de recusación será declarada inadmisibles y se le otorgará al recusante el plazo perentorio de tres (3) días hábiles para su subsanación. Vencido el plazo sin cumplir con lo requerido, la recusación será archivada definitivamente sin pronunciamiento sobre el fondo, salvo que solicite un mayor plazo para la tramitación del pago.

Artículo 15.-

Determinación de costos arbitrales

Los costos arbitrales, que comprenden los honorarios profesionales de los árbitros y de Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral del proceso arbitral, se determinan aplicando el presente reglamento del Centro al momento de realizarse las liquidaciones, en atención a las pretensiones interpuestas por las partes.

La Secretaría General puede realizar una liquidación provisional de todos los procesos arbitrales en giro, considerando el monto y/o las pretensiones consignadas en la solicitud de arbitraje. De ser necesario, también se encuentra facultada para realizar una reliquidación, luego de presentada la demanda arbitral.

Le corresponde a la Secretaría General sobre la continuación de las actuaciones y el otorgamiento de plazo para que el Demandante presente su escrito de demanda arbitral, siempre que, previamente, dicha parte haya acreditado el pago del 100% de los costos administrativos (costos administrativos del servicio de Secretaría Arbitral).

Con relación a los comprobantes de pago, las facturas se emitirán una vez que se haya realizado y acreditado el abono correspondiente. De requerirlo de manera anticipada, la parte interesada deberá de coordinar con la Secretaría General (correo: admi.arbitraje.hyo@gmail.com).

Las partes deben realizar el pago íntegro del monto estipulado, siendo obligación de las partes asumir la comisión por transferencia interbancaria, la comisión por depósito, desde una agencia bancaria situada en provincia y/o el extranjero.

Por otro lado, una vez realizado el pago, las partes acreditarán el pago del impuesto correspondiente netos según sea el caso para los efectos tributarios correspondientes.

Si las pretensiones indicadas en la solicitud de arbitraje, demanda arbitral, reconvencción o acumulación de pretensiones, no son cuantificables, el porcentaje asignado será del 5% del monto total del Contrato para los árbitros y 2.5% para Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral; a tal efecto, se deberá usar la calculadora de costos arbitrales publicada en la web oficial del Centro se deberá usar la calculadora de costos arbitrales publicada en la web oficial del Centro o la Tabla del Tarifario de Arbitraje de Emergencia del presente Reglamento (dichos



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

montos son susceptibles de variación por criterios motivados de complejidad, especialidad, dedicación entre otros).

Artículo 16.-

Costos administrativos no contemplados

Se entiende por costos extraordinarios, en caso los hubiere, los costos de los pasajes, alojamiento, comida y movilidad, en los que deban incurrir los árbitros o el centro de arbitraje y los cuales deben ser asumidos por las partes con la finalidad de no perjudicar el desarrollo del proceso arbitral.

Los costos extraordinarios se cancelarán con diez (10) días calendarios de anticipación a las diligencias programadas. Se precisa que todo gasto que realicen los árbitros o la secretaría arbitral será debidamente sustentado, mediante comprobantes de pago, girados a nombre del Centro.

Artículo 17.-

Honorarios profesionales de los Árbitros

- a) Los honorarios del Árbitro Único, Tribunal Arbitral y del Árbitro de Emergencia, serán los que resulten de aplicar del Reglamento de Costos Arbitrales y Tablas Correspondientes.
- b) Los honorarios, forma de pago y su procedimiento, se informará a través de la Secretaría General, la cual notificará los honorarios que percibirá cada profesional.

Artículo 18.-

Asunción de costos por ambas partes

Los costos arbitrales son asumidos por las partes en proporciones iguales (50% deberá asumir cada parte), correspondiendo también que asuman el Impuesto a la Renta (IR). El abono del monto liquidado debe realizarse en la cuenta bancaria de los árbitros (por concepto de Honorarios del Tribunal Unipersonal/Colegiado) y en la cuenta bancaria del Centro (por concepto de Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral). Siendo que le corresponde a la Secretaría General requerir el cobro, debiendo las partes realizar el pago dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la fecha de notificación.

Si vencido el plazo establecido sin que ninguna de las partes hubiera efectuado el pago correspondiente, la Secretaría General otorgará un plazo adicional de cinco (5) días hábiles a cada parte para que cumplan con cancelar o acreditar el pago correspondiente.

Si vencido el plazo establecido en el párrafo precedente, sin que ninguna de las partes hubiera efectuado el pago que le corresponde, la Secretaría General (previa conformidad del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral) mediante Orden Arbitral procederá a suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre por el plazo de veinte (20) días calendario.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Si transcurre el plazo establecido en el tercer párrafo del presente artículo sin que se haya cumplido con los pagos respectivos, la Secretaría General (previa conformidad del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral) mediante Orden Arbitral procederá a ordenar la conclusión de las actuaciones arbitrales y su posterior archivamiento.

Los plazos otorgados para el cumplimiento del pago de costos arbitrales podrán ser ampliados a petición de parte o por disposición del Tribunal Arbitral o del Árbitro Único a la Secretaría General, atendiendo a la complejidad y la voluntad de pago de las partes, emitiéndose su Orden Arbitral respectiva.

Artículo 19.-

Asunción de costos del arbitraje por una de las partes

Si una parte no cumple con el pago que le corresponde dentro del plazo establecido en el numeral 1) del artículo 18º del presente Reglamento, la parte interesada en impulsar el arbitraje quedará habilitada mediante una Orden Arbitral, cancelar el total adeudado por su contraparte, dentro de un plazo de cinco (5) días calendario posterior a la notificación de la carta de respectiva, alternativamente, la parte podrá proponer una ampliación de plazo que evite la suspensión de las actuaciones arbitrales; lo cual, será resuelta por la Secretaría General conforme a sus atribuciones.

Asimismo, una de las partes, vía subrogación voluntaria puede asumir el pago total de los honorarios del Tribunal Unipersonal/Colegiado y de los Gastos Administrativos de la Secretaría Arbitral, sin necesidad que se emita la Orden Arbitral que faculte el pago correspondiente. Teniendo que acreditar los impuestos respectivos de igual forma.

De no efectuarse el pago o habiéndose desestimado la forma de pago, la Secretaría General (previa conformidad del Árbitro Único o del Tribunal Arbitral), mediante Orden Arbitral procederá a suspender el arbitraje en el estado en que se encuentre por un plazo de veinte (20) días calendario, vencido dicho plazo sin verificarse el pago, se procederá de conformidad con el párrafo quinto del artículo 18º del presente Reglamento.

Artículo 20.-

Reliquidación de costos arbitrales

La Secretaría General podrá reliquidar los costos arbitrales, cuando por una acumulación de pretensiones u otra situación, el monto final sea cuantificable y resulte superior a la indicada en la solicitud de arbitraje o en la demanda arbitral, así como también, teniendo en cuenta la complejidad, especialidad, dedicación, tiempo, viabilidad económica, entre otros, que demande el estudio y/o análisis de las pretensiones planteadas por las partes, debiendo fijar los costos arbitrales que corresponde a cada caso en particular.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Cuando exista una Reconvención en curso, la Secretaría General podrá reliquidar los costos arbitrales, teniendo en cuenta la complejidad, especialidad, dedicación, tiempo, debiendo fijar los costos arbitrales que corresponde a cada caso en particular.

Artículo 21.-

Del Desistimiento y Reajuste

En caso de que el demandante formule desistimiento/reducción de alguna pretensión sustancial dentro del proceso arbitral, la Secretaría General efectuará la evaluación y calificación de la solicitud, emitiendo una razón de secretaría motivada que considere, de manera enunciativa, la complejidad, especialidad, el estado de avance procesal y la viabilidad económica, quedando facultada, para disponer el reajuste (o la improcedencia de este) de los honorarios arbitrales y de los gastos administrativos, comunicándose la decisión a las partes.

En caso de que sea efectivo un reajuste, no existirá espacio para devoluciones.

Artículo 23.-

Costo de los medios probatorios

El costo que irroque la actuación de los medios probatorios será asumido por la parte que propuso su actuación, bajo apercibimiento de prescindirse de dicha prueba. El laudo podrá establecer que una parte distinta asuma todo o parte de estos costos. En el caso de las pruebas a iniciativa del Tribunal Arbitral o Unipersonal, los costos serán asumidos por ambas partes en proporciones iguales, sin perjuicio de que el Tribunal disponga algo distinto en el laudo.

Antes de proceder a la actuación de cualquier prueba, las partes o una de ellas, según corresponda, deben abonar una provisión cuyo importe será fijado por la Secretaría General para cubrir los costos correspondientes.

Artículo 24.-

Costos arbitrales correspondientes a la ejecución del laudo

La Secretaría General del Centro, cuando corresponda, fijará el costo del servicio de administración de proceso arbitral correspondiente a la ejecución del laudo, el cual no podrá superar el treinta por ciento (30%) de los costos arbitrales liquidados hasta la emisión del laudo.

Dicho monto deberá ser pagado por la parte que solicita la ejecución dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación para aquel fin.

Artículo 25.-

Costos de servicio de administración del proceso ante anulación de laudo

En caso de anulación de laudo, el costo se liquidará conforme a la tabla de devolución de honorarios señalados en el presente reglamento, teniendo en cuenta la etapa en la que se deba reiniciar las actuaciones arbitrales.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

En caso de que la actuación a reiniciarse esté referida únicamente a la emisión de un nuevo laudo por parte del Tribunal Arbitral, el porcentaje que deberán pagar las partes será del 20% de los costos arbitrales liquidados, entendiéndose honorarios de los árbitros y del servicio de secretaría arbitral.

Artículo 26.-

Devolución de honorarios

En el caso extraordinario de presentarse cualquier supuesto en el que el árbitro se aparte del proceso arbitral, la Secretaría General del Centro determinará el honorario que corresponda devolver por parte del árbitro sustituido en favor del árbitro sustituto, teniendo en cuenta el anexo de devolución de honorarios de árbitros, debiéndosele requerir la devolución al árbitro sustituido en un plazo prudencial.

Si a criterio de la Secretaría General del Centro no existiese voluntad de devolver los honorarios arbitrales por parte del árbitro sustituido o ante su silencio por un plazo máximo diez (10) días calendario, se deberá requerir a la parte interesada en la continuación de las actuaciones arbitrales, el pago del honorario pendiente en favor del árbitro sustituto.

En el supuesto de fallecimiento del árbitro sustituido, la parte interesada o las partes deberán pagar los honorarios arbitrales conforme a la liquidación y procedimiento que ordene la Secretaría General del Centro. En caso de negativa se procederá a ordenar el cese de las actuaciones arbitrales sin declaración sobre el fondo de la controversia.

Artículo 27.-

Conclusión del proceso y pago de costos arbitrales

Previamente a ordenar la terminación de las actuaciones arbitrales por transacción, desistimiento, declaración de incompetencia o por cualquier otra razón, el solicitante del arbitraje deberá cancelar el importe de los costos arbitrales que la Secretaría General del Centro determine, tomando en consideración el trabajo efectuado por el Centro hasta la fecha respectiva, el tiempo transcurrido y el costo de la tramitación del proceso arbitral.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- Interpretación y vacíos normativos

Cualquier discrepancia o vacío en la aplicación del presente Reglamento será resuelto por el Consejo Superior de Arbitraje del Centro.

Segunda.- No devolución de pagos

No procederá la devolución de aranceles, gastos administrativos ni pagos en los siguientes supuestos: desistimiento, desinterés, abandono del proceso, falta de pago atribuible a las partes, o cualquier causa que implique la terminación anticipada del procedimiento por responsabilidad de estas.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Tercera.- Facultades económicas de la Secretaría General

La Secretaría General está facultada para aplicar descuentos, rebajas, tomando en cuenta criterios como la complejidad, especialidad o dedicación requerida en las actuaciones arbitrales, tanto en arbitrajes en contratación pública, arbitrajes entre privados, arbitraje de negociación colectiva y arbitraje de emergencia.

Cuarta.- Suspensión o exclusión por incumplimiento económico

La Secretaría General suspenderá las audiencias o del proceso a, cuando un árbitro inscrito o no a la nómina, mantenga deudas pendientes por inscripción, renovación, devolución de honorarios u otros conceptos económicos. Asimismo, podrá solicitar su remoción o exclusión de la nómina cuando su conducta contravenga las políticas institucionales del Centro.

Quinta.- Retiro de profesionales de la nómina

La Secretaría General del Centro podrá solicitar al Consejo Superior de Arbitraje el retiro de árbitros u otros profesionales de la nómina oficial, siempre que mantengan deudas pendientes, incumplan obligaciones contractuales, o actúen en contradicción con las políticas internas y/o el Reglamento de Ética del Centro.

Sexta.- Requisitos para integrar la nómina de árbitros

Los postulantes a la nómina de árbitros del Centro deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento Interno del Centro y acreditar la formación laboral y académica señalada.

Sétima.- Consecuencias del incumplimiento de pago

El incumplimiento de pago por parte de cualquiera de las partes podrá dar lugar a la suspensión o conclusión definitiva del proceso, según corresponda y conforme a lo previsto en el presente reglamento.

Octava.- Facultades adicionales de Secretaría General

La Secretaría General se encuentra facultada para:

- a) Aplicar ampliaciones de plazo para el cumplimiento de obligaciones económicas.
- b) Suspender audiencias cuando existan deudas pendientes de los profesionales involucrados.

Novena.- Determinación Pretensiones Indeterminadas para Arbitrajes de Emergencia

Si existiese una o varias pretensiones indeterminadas durante el trámite de un arbitraje de emergencia, se aplicará el porcentaje de 10% del monto total del Contrato para el Árbitro de Emergencia y 6.5% para los Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral; a tal efecto, se deberá usar la calculadora de costos arbitrales publicada en la web oficial del Centro o la Tabla del Tarifario de Arbitraje de Emergencia del presente Reglamento (dichos montos son susceptibles de variación por criterios motivados de complejidad, especialidad, dedicación entre otros).



DISPOSICIÓN FINAL

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento serán aplicables a todos los arbitrajes que se inicien a partir del día siguiente de su aprobación y publicación. Su cumplimiento es obligatorio para todas las partes intervinientes en los procedimientos administrados por el Centro

Tarifas aplicables para Contrataciones del Estado

CONCEPTO	MONTO
Solicitud de Arbitraje	S/ 500.00 (no incluye IGV)
Designación de Árbitro	S/ 300.00 (no incluye IGV)
Designación Residual de Árbitro	S/ 500.00 (no incluye IGV)
Recusación del Árbitro	S/ 1,000.00 (no incluye IGV)

Servicios Adicionales

CONCEPTO	MONTO
Copia Simple	S/ 1.00 (no incluye IGV)
Copia Certificada	S/ 3.00 (no incluye IGV)



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Certificación de Firmas	S/.300 (no incluye IGV)
Conservación de Expediente	S/ 1,500.00 (no incluye IGV)

**Nota:* Para los pagos respectivos de las tablas precedentes, serán abonados a la cuenta del Centro de Arbitraje Huancayo y se emitirán boletas o facturas según sea el caso.

Servicios de Notificación del Centro

	Dentro del Territorio de la Región Junín	Fuera del Territorio de la Región Junín
Notificación Recurrente de modo Física.	S/ 2,500.00 (no incluye IGV) + Adicionales por distancia.	
Notificación por Única vez de modo Física.	S/ 150.00 (no incluye IGV).	S/ 350.00 (no incluye IGV).

Sobre las Nóminas de los Árbitros

CONCEPTO	MONTO
Postulación a la Nómina de Árbitros	S/ 200.00 (no incluye IGV)
Inscripción a la Nómina de Árbitros	S/ 500.00 (no incluye IGV)



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Renovación a la Nómina de Árbitros	S/ 500.00 (no incluye IGV)
------------------------------------	----------------------------

**Nota:* Para los pagos respectivos de las tablas precedentes, serán abonados a la cuenta del Centro de Arbitraje Huancayo y se emitirán boletas o facturas según sea el caso.

Sobre la Devolución de Honorarios de los Árbitros

Etapa	Sub-Etapa	Devolución
INICIAL O PREPARATORIA	Se notifica la demanda	80.00 %
	Se notifica la contestación de demanda	70.00 %
	Se notifica la presentación de reconvencción	75.00 %
	Se notifica la contestación de reconvencción	60.00 %
INTERMEDIA O CONCILIATORIA	Fijación de Puntos Controvertidos	50.00 %



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

AUDIENCIA ORAL	Audiencia de Informes Orales	40.00 %
LAUDO	No emite el laudo o lo emite fuera del plazo establecido	20.00 %



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

ANEXOS

TARIFARIO DE COSTOS ARBITRALES

Modificado y aprobado mediante Sesión de Consejo Superior de Arbitraje

Del 18 de diciembre del 2025



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE

1.1- TABLA DE ARANCELES DE ÁRBITRO ÚNICO PARA CUANTÍAS DETERMINADAS:

Árbitro Único				
Escala	RANGO	PORCENTAJE	TASA	Honorarios del Árbitro Único, no incluye I.R.
a.	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 5,000.00
b.	De S/. 38,001 a S/. 50,000	5.00%	S/. 5,000.00 + 5.00 % de la cantidad que exceda de S/. 38,001.	S/. 5,600.00
c.	De S/. 50,001 a S/. 108,000	4.50%	S/. 5,600.00+ 4.50 % de la cantidad que exceda de S/. 50,001	S/. 8,210.00
d.	De S/. 108,001 a S/. 360,000	2.30%	S/. 8,210.00 + 2.30 % de la cantidad que exceda de S/. 108,001	S/.14,006.00
e.	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	0.50%	S/.14,006.00 + 0.50 % de la cantidad que exceda de S/. 360,001	S/.21,206.00
f.	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	0.60%	S/.21,206.00 + 0.60 % de la cantidad que exceda de S/. 1'800,001	S/. 32,006.00
g.	De S/. 3'600,001 a más	0.25%	S/. 32,006.00 + 0.25 % de la cantidad que exceda de S/.3'600,001	



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE

1.2- TABLA DE ARANCELES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA ARBITRAL PARA EL ÁRBITRO ÚNICO PARA CUANTÍAS DETERMINADAS:

Gastos Administrativos de la Secretaría Arbitral [Árbitro Único]

Escala	RANGO	PORCENTAJE	TASA	Honorario de Gastos Administrativos, no incluye I.R.
a.	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 4,000.00
b.	De S/. 38,001 a S/. 50,000	4.00%	S/. 4,000.00+ 4.00% de la cantidad que exceda de S/. 38,000	S/. 4,480.00
c.	De S/. 50,001 a S/. 108,000	3.50%	S/. 4,480.00+ 3.50% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	S/. 6,510.00
d.	De S/. 108,001 a S/. 360,000	2.15%	S/. 6,510.00 + 2.15 % de la cantidad que exceda de S/. 108,000	S/.11,928.00
e.	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	0.30%	S/. 11,928.00 + 0.30 % de la cantidad que exceda de S/. 360,000	S/.16,248.00
f.	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	0.25%	S/. 16,248.00+ 0.25% de la cantidad que exceda de S/. 1'800,000	S/. 20,748.00
g.	De S/. 3'600,001 a Más	0.10%	S/. 20,748.00 + 0.10% de la cantidad que exceda de S/.3'600,000	



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE

1.3- TABLA DE ARANCELES DEL TRIBUNAL ARBITRAL PARA CUANTÍAS DETERMINADAS:

Tribunal Arbitral				
Escala	RANGO	PORCENTAJE	TASA	Honorario del Tribunal, no incluye I.R.
<i>a.</i>	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 8,000.00
<i>b.</i>	De S/. 38,001 a S/. 50,000	8.50%	S/ 8,000.00 + 8.50% sobre la cantidad que exceda de S/ 36,000	S/. 9,020.00
<i>c.</i>	De S/. 50,001 a S/. 108,000	7.00%	S/ 9,020.00 + 7.00% sobre la cantidad que exceda de S/ 72,000	S/. 13,080.00
<i>d.</i>	De S/. 108,001 a S/. 360,000	5.00%	S/ 13,080.00 + 5.00% sobre la cantidad que exceda de S/ 108,000	S/. 29,680.00
<i>e.</i>	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	2.50%	S/ 29,680.00 + 2.50% sobre la cantidad que exceda de S/ 360,000	S/. 61,680.00
<i>f.</i>	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	2.0%	S/ 61,680.00 + 2.0% sobre la cantidad que exceda de S/ 1,800,000	S/. 97,680.00
<i>g.</i>	De S/. 3'600,001 a Más	1.05%	S/ 97,680.00 + 1.05% sobre la cantidad que exceda de S/ 3,600,000	



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE

1.4- TABLA DE ARANCELES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA ARBITRAL PARA TRIBUNAL ARBITRAL PARA CUANTÍAS DETERMINADAS:

Gastos Administrativos de la Secretaría Arbitral [Tribunal Arbitral]

Escala	RANGO	PORCENTAJE	TASA	Honorario de Gastos Administrativos, no incluye I.R.
<i>a.</i>	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 6,800.00
<i>b.</i>	De S/. 38,001 a S/. 50,000	7.00%	S/ 6,800.00+ 7.00% sobre la cantidad que exceda de S/ 36,000	S/. 7,640.00
<i>c.</i>	De S/. 50,001 a S/. 108,000	3.25%	S/. 7,640 + 3.25% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	S/. 9,525.00
<i>d.</i>	De S/. 108,001 a S/. 360,000	2.50%	S/. 9,525 + 2.50 % de la cantidad que exceda de S/. 108,000	S/.15,825.00
<i>e.</i>	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	1.50%	S/. 15,825+ 1.50 % de la cantidad que exceda de S/. 360,000	S/.37,425.00
<i>f.</i>	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	1.00%	S/. 37,425+ 1.00% de la cantidad que exceda de S/. 1'800,000	S/. 55,425.00
<i>g.</i>	De S/. 3'600,001 a Más	0.75%	S/. 55,425 + 0.75% de la cantidad que exceda de S/.3'600,000	



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE

2. TABLA PARA CUANTÍAS INDETERMINADAS.

Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto del arbitraje (para el cálculo de honorarios profesionales de árbitros)	Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto del arbitraje (para el caso de gastos administrativos de Secretaría Arbitral)
5.5%	3.0%

- Por cada pretensión indeterminada que formule cada parte en un arbitraje, se aplicará al monto total del contrato original 5% por concepto de honorarios del Tribunal Arbitral y 2.5 % por concepto de Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral.
- Al monto que resulte de la operación efectuada, se aplicara la tabla de aranceles para cuantías determinadas obteniéndose el importe de los honorarios profesionales de los árbitros y gastos administrativos del centro.
- En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, estas se multiplicarán al resultado de la operación realizada según el numeral b) por cada pretensión, tanto para los Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral como para fijar los Honorarios de los Árbitros.
- Las pretensiones subordinadas, alternativas, accesorias que sean consignadas como indeterminadas serán contabilizadas siempre que sean hayan consignado más de una (01) pretensión alternativa, accesorio y/o subordinada.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

e. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.

f. En caso el monto del contrato original, no sea determinado entonces la tarifa aplicable será la escala c) del cuadro tarifario en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como para el tribunal arbitral y árbitro único.

Nota 1: La tasa administrativa del Centro no incluye gastos adicionales en que pudieran incurrir los árbitros, peritos, terceros o el personal del Centro, para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Estos gastos están a cargo de las partes según corresponda.

Tampoco se encuentran incluidos la tramitación de actuaciones posteriores a la notificación del laudo y sus eventuales solicitudes de rectificación, interpretación, integración y exclusión, incluso si éste fuera anulado. No incluye ejecución del laudo.

Nota 2: En caso de pretensiones mixtas, se sumarán los resultados finales tanto de las cuantías determinadas e indeterminadas, obteniéndose los honorarios por concepto de árbitro único, tribunal arbitral y gastos administrativos de Secretaría Arbitral según corresponda.



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA

3.1 TABLA DE ARANCELES DE ÁRBITRO ÚNICO POR ARBITRAJE DE EMERGENCIAS

Honorarios Del Árbitro de Emergencia

	RANGO	PORCENTAJE	TASA	Gastos por Arbitraje de Emergencia	Honorario de Gastos Administrativos, no incluye I.R.
<i>a.</i>	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 2,2550	S/. 6,800.00
<i>b.</i>	De S/. 38,001 a S/. 50,000	5.00%	S/ 6,800.00+ 5.00% sobre la cantidad que exceda de S/ 36,000	S/. 2,2550	S/. 10,000.00
<i>c.</i>	De S/. 50,001 a S/. 108,000	4.55%	S/. 10,000.00+ 4.55% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	S/. 2,2550	S/. 15,210.00
<i>d.</i>	De S/. 108,001 a S/. 360,000	2.20%	S/. 15,210.00+ 2.20 % de la cantidad que exceda de S/. 108,000	S/. 2,2550	S/.23,354.00
<i>e.</i>	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	1.00%	S/. 23,354.00 + 1.00 % de la cantidad que exceda de S/. 360,000	S/. 2,2550	S/.40,354.00
<i>f.</i>	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	1.00%	S/. 40,354.00 + 1.00% de la cantidad que exceda de S/. 1'800,000	S/. 2,2550	S/. 60,954.00
<i>g.</i>	De S/. 3'600,001 a Más	0.15%	S/. 60,954.00 + 0.15% de la cantidad que exceda de S/.3'600,000	S/. 2,2550	



3.2 TABLA DE ARANCELES DE GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA SECRETARÍA ARBITRAL POR ARBITRAJE DE EMERGENCIAS :

Honorarios Del Árbitro de Emergencia

	RANGO	PORCENTAJE	TASA		Honorario de Gastos Administrativos, no incluye I.R.
<i>a.</i>	Hasta S/. 38,000	-	-	S/. 2,2600	S/. 5,000.00
<i>b.</i>	De S/. 38,001 a S/. 50,000	4.00%	S/ 5,000.00 + 4.00% sobre la cantidad que exceda de S/ 36,000	S/. 2,2600	S/. 8,030.00
<i>c.</i>	De S/. 50,001 a S/. 108,000	3.00%	S/. 8,030.00 + 3.00% de la cantidad que exceda de S/. 50,000	S/. 2,2600	S/. 12,320.00
<i>d.</i>	De S/. 108,001 a S/. 360,000	0.20%	S/. 12,320.00 + 0.20% de la cantidad que exceda de S/. 108,000	S/. 2,2600	S/.15,374.00
<i>e.</i>	De S/. 360,001 a S/. 1'800,000	0.50%	S/. 15,374.00 + 0.50 % de la cantidad que exceda de S/. 360,000	S/. 2,2600	S/.25,124.00
<i>f.</i>	De S/. 1'800,001 a S/. 3'600,000	0.25%	S/. 25,124.00 + 0.25% de la cantidad que exceda de S/. 1'800,000	S/. 2,2600	S/. 32,174.00
<i>g.</i>	De S/. 3'600,001 a Más	0.10%	S/. 32,174.00 + 0.10% de la cantidad que exceda de S/.3'600,000	S/. 2,2600	



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

TARIFARIO DE ARBITRAJE DE EMERGENCIA

4. TABLA PARA CUANTÍAS INDETERMINADAS SOBRE ARBITRAJES DE EMERGENCIA.

Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto del arbitraje (para el cálculo de honorarios profesionales de árbitros)	Porcentaje aplicable al monto del contrato original objeto del arbitraje (para el caso de gastos administrativos de Secretaría Arbitral)
10.0%	6.5%

- a. Por cada pretensión indeterminada que formule cada parte en un arbitraje, se aplicará al monto total del contrato original 10% por concepto de honorarios del Árbitro Único y 6.5 % por concepto de Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral.
- b. Al monto que resulte de la operación efectuada, se aplicará la tabla de aranceles para cuantías determinadas de Emergencia obteniéndose el importe de los honorarios profesionales de los árbitros y gastos administrativos del centro.
- c. En caso la(s) parte(s) presenten más de una pretensión indeterminada, estas se multiplicarán al resultado de la operación realizada según el numeral b) por cada pretensión, tanto para los Gastos Administrativos de Secretaría Arbitral como para fijar los Honorarios de los Árbitros.
- d. Las pretensiones subordinadas, alternativas, accesorias que sean consignadas como indeterminadas serán contabilizadas siempre que sean hayan consignado más de una (o1) pretensión alternativa, accesorio y/o subordinada.
- e. El valor máximo de las pretensiones indeterminadas no será mayor al monto del contrato original.
- f. En caso el monto del contrato original, no sea determinado entonces la tarifa aplicable será la escala b) del cuadro tarifario en su monto máximo, tanto para la tasa administrativa como para el árbitro de emergencia



CENTRO DE ARBITRAJE HUANCAYO

Nota 1: La tasa administrativa del Centro no incluye gastos adicionales en que pudieran incurrir el árbitro de emergencia o el personal del Centro, para llevar a cabo actuaciones fuera de la sede del arbitraje. Estos gastos están a cargo de las partes según corresponda.

Nota 2: En caso de pretensiones mixtas, se sumarán los resultados finales tanto de las cuantías determinadas e indeterminadas, obteniéndose los honorarios por concepto de árbitro único, tribunal arbitral y gastos administrativos de Secretaría Arbitral según corresponda.

Centro de Arbitraje
HUANCAYO

